



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

Expediente: 771/2024

Procedimiento: Contrataciones

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Primero. - Que, a la vista de los siguientes antecedentes y características del presente contrato de “**SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LAS CALLES MÁLAGA Y CÓRDOBA**”:

Procedimiento de contratación:	Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP)
Tramitación:	Ordinaria
Año de formalización:	2024
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Castillo de Locubín
Órgano de contratación:	Alcaldía
Tipo de contrato:	Obra
Aplicación Presupuestaria:	459/63102
Importe contrato sin IVA:	59.160,00 €
IVA 21%	12.423,60 €
Importe contrato IVA Incluido:	71.583,60 €

Segundo. – La necesidad a satisfacer objeto del contrato será la de la ejecución de las obras del proyecto “SUSTITUCIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LAS CALLES MÁLAGA Y CÓRDOBA”.

Tercero. - Que el contrato definido tiene la calificación de contrato de obra, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto. - Que el presente contrato no es susceptible de división en lotes, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y conforme determina el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica la no división en lotes por los siguientes motivos, todos ellos beneficiosos para el contrato:

- **Ahorro de Costos:** Al hacer un solo contrato, se pueden comprar materiales en mayor volumen, lo cual reduce el costo total.
- **Calidad y Consistencia:** Tener un solo contratista garantiza que el trabajo sea uniforme en calidad y métodos, evitando problemas de integración técnica.
- **Reducción de Riesgos:** Un solo proveedor disminuye los riesgos de retrasos y problemas de calidad, al facilitar el seguimiento y control del proyecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

- **Facilidad de Supervisión:** La supervisión es más sencilla y eficiente al tener que coordinar y revisar un solo contratista.
- **Cumplimiento de Plazos:** Al evitar la división, se eliminan duplicaciones de procesos como la instalación de maquinaria, mejorando el tiempo de ejecución.
- **Uniformidad en los Materiales:** Con un solo proveedor, se asegura que todos los materiales sean homogéneos, lo que mejora la calidad final del proyecto.
- **Capacidad de los Licitantes:** Si las empresas tienen la capacidad de asumir el proyecto completo, no es necesario dividir en lotes, lo cual facilita la gestión y fomenta la competitividad.

Quinto. - Dicho objeto corresponde al siguiente código de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea:

- 45233222 Trabajos de pavimentación y asfaltado

Sexto. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando como criterio único el precio de conformidad con lo que se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo. - Que, de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del Ley de Contratos del Sector Público, será **el Alcalde-Presidente**, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Que por todo lo dispuesto en la presente Providencia de Alcaldía, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º de la Ley 9/2017, esta Alcaldía por la presente,

HA DISPUESTO:

PRIMERO. - Acordar el inicio del expediente denominado **“SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LAS CALLES MÁLAGA Y CÓRDOBA”** mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. - Que por la Secretaría-Intervención se emita informe en relación con la legislación aplicable, procedimiento a seguir, y sobre la aplicación presupuestaria a la que se va a imputar el gasto que comporta la presente adjudicación del contrato de suministro.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

TERCERO. - Que se proceda a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Cristóbal Rodríguez Gallardo

